JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control	ACCIÒN DE REPETICIÒN.
Radicación	23-001-33-33-004-2017-00691
Demandante	NACIÒN-MINDEFENSA-POLICÌA NACIONA
Demandado	FAIVER YULIAN DUCUARA RAMÌREZ.

AUTO NIEGA RENUNCIA PODER.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver previa las siguientes,

I.- ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, se observa que la doctora CARMEN MARÌA BARRAZA CONEO, portadora de la C. C. No. 1.065.003.754 y T. P. No. 278.924 Del C. S. de la J., apoderada del accionado FAIVER YULIAN DUCUARA RAMÌREZ, allegó memorial[1] en el que renuncia al poder que le fue conferido, al cual no anexa la comunicación hecha a su poderdante en tal sentido, como lo dispone el inciso 5° del artículo 76 del C.G.P.

De manera que, no se aceptará la renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte demandada, por no cumplir con las previsiones de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

No aceptar la renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte demandada, CARMEN MARÌA BARRAZA CONEO, portadora de la C. C. No. 1.065.003.754 y T. P. No. 278.924 Del C. S. de la J., conforme la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA BERNARDA MARTÍNEZ CRUZ
Jueza

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 10 de fecha 13 de febrero, el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA
Secretario

[1] Fl. 1627